

**CS - 257 / 2024**

HURLINGHAM, 16/10/2024

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), RCS. N° 25/18, RMN° 1467/21 y el Expediente Nro. 874/24 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el Expediente Nro. 874/24 tramita la solicitud de título de la carrera Licenciatura en Biotecnología.

Que manifiesta que la estudiante solicitante presentó el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de

**CS - 257 / 2024**

título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 5° del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita al Instituto de Biotecnología se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para la carrera de Licenciatura en Biotecnología establecidos en la Resolución del Consejo Superior RCS. N° 25/18, cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fue otorgado por la Resolución Ministerial N° 1467/24.

Que el Instituto de Biotecnología presta la conformidad correspondiente.

Que la Secretaría eleva al Rector el anexo de quién ha finalizado los estudios y reúne las condiciones necesarias para ser titulada.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su competencia.

**CS - 257 / 2024**

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, RAU 02/23 y luego de haberse resuelto en reunión del día 16 de octubre de 2024 de este Consejo Superior,

Por ello,

**CS - 257 / 2024**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por acreditada la finalización de la carrera Licenciatura en Biotecnología por parte de la estudiante que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Expídanse el título de la persona que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**ANEXO**

**Licenciatura en Biotecnología**

| <b>APELLIDO Y NOMBRE</b>  | <b>DNI</b> |
|---------------------------|------------|
| ESTRADA, VIRGINIA DANIELA | 35429863   |

## Hoja de firmas